

RESEÑAS

Lin FOXHALL & Andrew LEWIS (eds.) *Greek law in its political setting: justifications not justice*, New York, Oxford University Press, 1996, 172 páginas.

ANEGOS 22 (1998) pp. 171-174

La *ley griega en su contexto político* contiene siete estudios sobre el derecho en la antigua Grecia, originados en una serie de seminarios que se realizaron en el Instituto de Estudios Clásicos a partir de 1989. Los compiladores –una historiadora con formación antropológica y un abogado especializado en historia del derecho– convocaron a seis investigadores representativos de puntos de vista a veces opuestos –pero complementarios– para intentar articular una visión de la problemática que superara los tradicionales enfoques formalistas y evolucionistas. La intención del volumen es la de proporcionar un estudio de la antigua ley griega que la relacione con las circunstancias sociales, políticas y económicas que la condicionaban; de conjunto procuran una comprensión de lo que podría denominarse “su más amplio contexto político”.

La ideología de la igualdad ante la ley –considerada largamente como un presupuesto de la aplicación del derecho en la Grecia antigua– es yuxtapuesta con una realidad en la que los hombres tenían posibilidades muy desiguales de valerse ‘en y de’ esa ley: en la vida griega, el imperio de la ley muchas veces dejaba su lugar a la aplicación de un sistema de justificaciones.

Si los ensayos que integran el volumen procuran eludir el formalismo, intentan también evitar los riesgos de caer en una historia social construida a partir de textos legales. Las leyes griegas no eran normas sino, más bien, estrategias para resolver situaciones dificultosas; lo interesante es determinar en beneficio de quién estas estrategias/leyes funcionaban. De hecho, las cortes de aplicación eran, al mismo tiempo, organismos políticos tales como la *bulé* ateniense; tenían sus propias regulaciones y su propia lógica para aplicar las leyes, que deben ser consideradas en su dimensión formal y formular, y con un grado de formulación tan complejo que sólo las hacía verdaderamente accesibles para los ‘especialistas’; como tales, los abogados no existían.

Los mitos preexistentes acerca de la ley griega no pueden ocultar una realidad en la que el derecho carecía de autonomía, en una sociedad que tampoco tenía un sentido del derecho como disciplina autónoma: la idea de “imperio de la ley” y de “separación legal de los poderes” sólo aparece con los romanos. En realidad, se trata de un derecho bastante primitivo. En los procesos las leyes se citan mal o sin venir a cuento, y el asesinato es visto como figura del derecho privado, religioso, y, por lo tanto, la *causa* sólo podía ser llevada adelante por un familiar de la víctima. Muchos de los avances jurídicos griegos considerados has-

ta hace poco como reales –la reforma o reeducación del delincuente– existieron sólo en la formulación del ‘estado ideal’ realizada por Platón.

El trabajo de Rosalind Thomas –“¿Escrito en la piedra? Libertad, igualdad, oralidad y la codificación de las leyes”– sostiene la importancia de una ley consuetudinaria de tipo oral que persistió incluso cuando “la ley fue escrita en las piedras”, versión legal que la autora considera como suplementaria de la oral. En todo caso, la ley escrita existió sólo para ciertos y bien determinados tipos de leyes, en un contexto –el de la sociedad arcaica– en el que la ley probablemente fuera la primera forma o materia de lo escrito. Debe tenerse en cuenta que entonces la escritura tenía un contexto sagrado, lo que inevitablemente daba sentido religioso a la ley. En esas condiciones, el poder y autonomía del escriba serían muy importantes, ya que su obra estaba destinada a ‘eternizar’ una versión de la ley oral. En cualquier caso, la combinación de ley escrita y ley oral prestaba mejores condiciones de protección contra la arbitrariedad, en un proceso muy gradual que sólo alcanzaría a esbozar un sistema jurídico en la Atenas clásica; aun allí y entonces, la ley griega tenía un sentido predominantemente político.

El análisis de John Davies –“Deconstruyendo Górtina: ¿cuándo un código es un código?”– no entra a considerar –en su posible relación con la antigua ley de Creta– las modernas hipótesis que hacen de los códigos mesopotámicos simples piezas literarias nunca aplicadas, escritas en honor de reyes a cuyo nombre figuran. Considera la materia legal de Górtina como real y efectivamente aplicada, pero en el contexto de dos procesos contradictorios y simultáneos: uno de sistematización (codificación) y otro de modificación continua (decodificación) efectivizado por vía de la jurisprudencia; es en función de la importancia que asigna a este segundo proceso que Davies advierte sobre la extendida –y en su opinión exagerada– aplicación del concepto de ‘código’ con relación a Górtina. Los estudios no han encontrado ‘legisladores’, por lo que las leyes deben atribuirse a magistrados; como los períodos por los que éstos eran elegidos variaban, el autor encuentra allí una justificación de las diferencias de volumen entre los distintos cuerpos legales encontrados, así como de las repeticiones y contradicciones, que indudablemente respondían a los distintos climas y equilibrios políticos.

El aporte de Gerhard Thür –“Fórmulas juramentales y resolución de conflicto en la antigua ley griega”– advierte sobre los errores a los que ha inducido la lectura de los grandes filósofos griegos sobre materia legal: ellos no se interesaban por los problemas legales cotidianos, o al menos no lo hacían del modo en que lo hicieron luego los pensadores romanos. A su vez, las ‘leyes’ que han sido recuperadas resultan totalmente insuficientes; desechada la posibilidad de encontrar una ‘fuente única’, queda el laborioso camino de analizar las inscripciones y papiros, teniendo en cuenta que los así llamados “textos legales” no son más importantes que los épicos, líricos, trágicos o históricos, porque las referencias a la ‘ley’ aparecen en todos ellos y permiten ir completando una imagen. El aporte más específico de Thür consiste en intentar reconstruir procedimientos legales de la época de Homero, pues considera que las teorías de resolución de conflicto de ese tiempo se encuentran cercanamente ligadas a las teorías políticas sobre el origen del estado, de la *polis*. Deconstruyendo los ele-

mentos subsistentes, puede intentarse luego una reconstrucción de la primitiva mecánica legal de la resolución de conflictos. Surge entonces una suerte de protección legal –policía– del acusado, inesperada, y un procedimiento de elección por los ancianos entre distintas alternativas de resolución que parece confirmar una influencia oriental sobre los orígenes de la polis; en Hesíodo se encuentran referencias a procedimientos de mediación que apuntan en el mismo sentido. Thür sostiene que en la fórmula consagrada del doble juramento puede intuirse el curso de la evolución social: la polis no surge de la anarquía sino de alguna forma de gobierno sacro, que puede ser rastreada a través de los procedimientos legales.

Margaretha Debrunner Hall –“Hasta los perros tienen Erinias: la sanción en el pensamiento y la práctica ateniense”– plantea que no se encuentra sustento para sostener –como lo hacían los atenienses clásicos– que su sistema de sanciones fuese más blando, democrático o humanitario que el de otras ciudades griegas: la visión actual de los estudiosos es más bien negra. Podría argüirse que tenían una especial preocupación por los procedimientos y –basándose en Aristóteles, una fuente muy dudosa– que esos procedimientos evitaban toda posibilidad de corrupción en la administración de justicia. Lo que sí diferenciaba a Atenas es la temprana aparición de una reflexión sobre la naturaleza de la sanción, sobre su múltiple función como satisfacción psicológica de la necesidad de venganza y como restauradora de la justicia, con lo que es claramente vista como protectora del orden social; esto puede ser visto como una herencia retórica de los sofistas, por lo que no debería considerarse –en general– que preste a Atenas un estatus diferenciado de las otras póleis en la aplicación de la ley penal.

El aporte de Trevor Saunders –“Platón y el tratamiento de los heréticos”– hace un análisis de lo que llama la “penología platónica” y las relaciones entre la ley efectivamente vigente en Atenas y las representaciones de Platón, especialmente en lo concerniente a las “leyes de impiedad”. Concluye el autor que por lo comprensivas y por la fertilidad de ideas, se trata de un aporte notable. Al considerar un amplio espectro de delitos –desde los de naturaleza intelectual hasta los más vulgares–, Platón sostiene que su importancia está dada por el daño que causan; desde allí distingue entre discurso y acción, y entre lo intencional y lo involuntario, por lo que Saunders juzga que constituye un importante aporte a la historia del derecho.

Stephen Todd –“Lisias contra Nicómaco: el destino del experto en la ley ateniense”– vuelve a resaltar la importancia del procedimiento en el derecho ateniense. Se trata del caso de un ‘fiscal’ que ha incurrido en violación de los procedimientos prescriptos; para Todd, el interés reside en que se ponen en tensión muchos elementos del proceso ateniense. En su exhaustivo análisis, lo que entra en juego es, en primer lugar, la ‘agenda política’ de la Atenas de entonces. Por algún motivo, Nicómaco queda en medio de una complicada situación política que directamente no le compete, pero de la que será víctima: su ciudadanía es débil, reciente, pues tiene –en su genealogía– al esclavo demasidado cerca. En un contexto más amplio, su causa sirve para iluminar y ejemplificar posiciones relacionadas con lo que Todd llama “el discurso de la reforma legal”,

una compleja trama de intereses políticos en la que Nicómaco queda enredado: la complejidad engorrosa del procedimiento –del que el acusado era experto– se manifiesta instrumental para causas políticas que la trascienden.

El último trabajo –“La ley y la dama: las mujeres y el procedimiento legal en la Atenas clásica”– pertenece a Lin Foxhall, una de los compiladores. El título quiere llamar la atención sobre el hecho de que el mundo de la ley y las cortes en Atenas le pertenecía a los hombres, y aunque las mujeres pudieran resultar afectadas por sus procedimientos, no tenían acceso a ellos. Con todo, las investigaciones más recientes señalan que hay muchas mujeres implicadas en los procesos legales. Foxhall sostiene que antes de establecer el papel de la mujer ante la ley en Atenas sería necesario convenir acerca de si la ley realmente significaba para la vida de los atenienses lo que normalmente se le atribuye, es decir, algo similar a lo que hoy implica para los ciudadanos de las repúblicas actuales. Apoyándose en diversos trabajos antropológicos, la autora sostiene que para el común de la gente –y esta categoría integraría a la mayoría de las mujeres– tenía vigencia “otra ley”: un sistema no establecido de convenciones consuetudinarias. Este sistema debe ser visto como un *continuum* del legal oficial, por lo que propone considerar la ‘vigencia de la ley’ en Atenas no sólo a partir de las cortes y del ágora –ámbitos de supremacía de los hombres– sino en las calles apartadas y en los patios de las casas, y allí las mujeres tenían un papel relevante.

Si bien cada trabajo del volumen es del mayor interés y demuestra un cabal conocimiento de las materias tratadas, el libro –de conjunto– no alcanza a cumplir con su finalidad explícita de relevar el amplio contexto político en el que se aplicara la ley en la Grecia antigua. Los ensayos son específicos y dejan en medio lagunas excesivas, y la honrada intención de exponer puntos de vista encontrados –con respecto, por ejemplo, a la valoración dada a Platón y Aristóteles como fuentes– deja al lector un tanto confundido; indudablemente, queda mucho por hacer con vistas a lograr una visión integral de la problemática.

El volumen cierra con información sobre los autores de los trabajos, una lista de referencias que constituye una útil bibliografía sobre el tema, índice de fuentes e índice general.

MARÍA DEL CARMEN CABRERO DE SUARDIAZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Rush REHM, *Marriage to death. The conflation of wedding and funeral rituals in greek tragedy*, Princeton, Princeton University Press, 1994; 246 páginas.

Provista de una bibliografía más que abundante sobre el tema y acompañada de una excelente serie de notas, esta publicación examina con rigor la conexión entre dos rituales antitéticos: el de la boda y el del funeral. Tal conexión, de algún modo testimoniada en la literatura de distintas épocas, revela en el análisis de Rehm algo más que la poética atracción del oxímoron implícito en el